

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de agosto de dos mil seis.

## **NORMATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS AUTOFINANCIABLES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS –PLAN DIARIO- DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE**

### **CAPÍTULO I FINES, OBJETIVOS Y DEFINICIONES SECCIÓN PRIMERA FINES**

**Artículo 1. Fines.** Son fines de los proyectos autofinanciables de la Carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- del Centro Universitario de Oriente:

- a. Propiciar la ejecución de programas orientados a la integración de los conocimientos en la administración de empresas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, de servicio, etc.
- b. Prestar servicios profesionales de asesoría, gestión o consultoría por parte del grupo de profesores y estudiantes del Centro Universitario; a las diferentes instituciones o empresas de la región, cuyo objetivo sea congruente con las políticas generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Orientar y ejecutar programas de ejercicio profesional supervisado con los estudiantes que opten por esta opción, previo al cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes.
- d. Orientar y ejecutar programas de asesoría para exámenes técnicos profesionales, trabajos de graduación o prácticas de los estudiantes de Administración de Empresas y carreras afines.
- e. Obtener recursos financieros externos que permitan: 1) la obtención de servicios de capacitación para el personal docente y estudiantil; 2) la adquisición de bienes que faciliten la ejecución de los diferentes proyectos emprendidos; y 3) la adquisición de bienes y servicios que permitan prestar de mejor manera la docencia en los diferentes ciclos.

### **SECCIÓN SEGUNDA OBJETIVOS**

**Artículo 2. Objetivos.** Son objetivos de la Carrera de Administración de Empresas, para el impulso de programas autofinanciables:

- a. Contribuir al cumplimiento de las políticas de investigación, extensión y servicios definidos por el Centro Universitario de Oriente y la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Contribuir en la búsqueda de soluciones a problemas socioeconómicos en la región nororiental.
- c. Coejecutar con instituciones públicas o privadas los proyectos autofinanciables que cumplan con los fines establecidos.
- d. Generar, obtener y/o aplicar conocimientos relacionados con las ciencias económicas a través de la ejecución de los proyectos autofinanciables ejecutados.
- e. Coadyuvar en la administración adecuadamente los recursos financieros provenientes de los proyectos autofinanciables ejecutados.

### **SECCIÓN TERCERA DEFINICIONES**

**Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos de este normativo se utilizarán las siguientes definiciones:

- a. Proyecto o programa autofinanciable. Actividad orientada con un plan de trabajo donde se definen entre otros aspectos: 1) fines; 2) objetivos generales y específicos; 3) actividades o tareas a ejecutar; 4) beneficiarios o productos esperados; 5) fuentes de financiamiento; 6) presupuesto de egresos; 7) condiciones necesarias para su ejecución; 8) plazo o período de ejecución; 9) responsables de las actividades o tareas.
- b. Asesoría. Actividad relacionada con la presentación de opciones por cualquier medio, de solución a una problemática planteada por la sociedad civil, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, entidades públicas, etc., por los profesores del centro, profesionales o personal técnico contratados, por los estudiantes en el ejercicio de prácticas, etc.

- c. **Gestión.** Actividad encaminada a la intermediación de la prestación de servicios a terceros, obtención y entrega de bienes a beneficiarios; en todo caso, encaminados a la satisfacción de necesidades en el ámbito socioeconómico de la región.
- d. **Consultoría.** Actividad relacionada con la generación de una opinión colegiada y documentada, producto de una solicitud directa de servicios por cualquier organización pública o privada, emitida por profesionales universitarios.
- e. **Programa de ejercicio profesional supervisado.** Es la actividad desarrollada por los estudiantes de la carrera de administración de empresas, que han aprobado todos los cursos del pensum respectivo y que además cumplen con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo.
- f. **Asesoría para examen técnico profesional, trabajo de graduación o prácticas estudiantiles.** Actividad desarrollada específicamente para orientar a los estudiantes de las ciencias económicas para reforzar los conocimientos adquiridos en su formación académica, para sustentar exámenes técnicos profesionales, para realizar sus trabajos de graduación o para la ejecución de prácticas estudiantiles que por su naturaleza, impliquen desarrollar actividades con financiamiento externo al Centro Universitario.

**CAPÍTULO II**  
**ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN, ATRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**ORGANIZACIÓN**

**Artículo 4. Control general.** El control general, la formulación y ejecución de los proyectos autofinanciables estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Proyectos Autofinanciables de la Carrera de Administración de Empresas, el cual se representará con las siglas COPRAE.

**Artículo 5. Organización.** La Comisión de Proyectos Autofinanciables de la Carrera de Administración de Empresas estará integrado por todos los profesores titulares asignados a la carrera y su organización responderá a un Coordinador General, a un Coordinador Técnico, un Coordinador Financiero y Vocales.

**Artículo 6. Integración.** Los coordinadores del COPRAE serán electos dentro de todos sus miembros y desempeñarán sus funciones por un período de dos años. Cada coordinador puede ser reelecto una vez para el mismo cargo.

**Artículo 7. Inicio de gestión.** En el libro de actas de la carrera se hará el asiento respectivo para darles formal posesión a los profesores electos y se informará lo actuado a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro Universitario.

**Artículo 8. Renuncias o ausencia definitiva.** Cuando un coordinador renuncie al cargo por cualquier circunstancia o no pueda continuar ejerciendo sus funciones, automáticamente formará parte de los vocales. La comisión se reunirá de inmediato y elegirá al sustituto por el período de tiempo que reste a la gestión iniciada.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 9. Funciones.** Son funciones específicas de la Comisión de Proyectos Autofinanciables de la Carrera de Administración de Empresas, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de este normativo.
- b. Elegir entre sus miembros a los coordinadores.
- c. Solicitar a los coordinadores información sobre los proyectos o programas a ejecutar o avances en su proceso.
- d. Notificar a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro Universitario sobre los profesionales que fungirán como coordinadores y los cambios que se observen.

**Artículo 10. Atribuciones.** Son atribuciones de la Comisión de Proyectos Autofinanciables de la Carrera de Administración de Empresas, las siguientes:

- a. Aprobar y proponer enmiendas al plan de trabajo anual propuesto por los coordinadores.

- b. Aprobar los proyectos a desarrollar, siempre y cuando correspondan a las directrices de este normativo y las políticas generales del Centro Universitario y la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Aprobar las propuestas de contrataciones de bienes y/o servicios que correspondan a los proyectos en ejecución.
- d. Aprobar las enmiendas a los diferentes proyectos o programas en ejecución, conforme las condiciones contractuales lo permitan.

**Artículo 11. Funciones del Coordinador General.** Son funciones del Coordinador General de COPRAE las siguientes:

- a. Convocar y dirigir las sesiones de trabajo de los coordinadores, así como de las plenarios de la comisión.
- b. Proponer la agenda para cada reunión de trabajo o plenaria.
- c. Signar las resoluciones, propuestas, requerimientos de pago y dictámenes del equipo de trabajo o de la comisión en general.
- d. Representar a la comisión en los actos de negociación de los diferentes proyectos a ejecutar.
- e. Proponer en las reuniones de trabajo, los temas a considerar en el plan de trabajo anual.
- f. Gestionar programas o proyectos autofinanciables.

**Artículo 12. Funciones del Coordinador Técnico.** Son funciones del Coordinador Técnico de COPRAE las siguientes:

- a. Elaborar o participar directamente en la formulación de los proyectos y programas autofinanciables a proponer a la comisión en pleno.
- b. Llevar pleno control de las actividades y/o tareas desarrolladas, conforme plan de trabajo de cada proyecto en ejecución.
- c. Proponer las reorientaciones técnicas que correspondan, a los planes de trabajo de los proyectos en ejecución.
- d. Fungir como Coordinador General en ausencia del titular.

**Artículo 13. Funciones del Coordinador Financiero.** Son funciones del Coordinador Financiero de COPRAE las siguientes:

- a. Elaborar o participar directamente en los análisis financieros de los proyectos y programas autofinanciables a proponer a la comisión en pleno.
- b. Llevar pleno control de la ejecución presupuestaria de los proyectos o programas en ejecución.
- c. Proponer las reorientaciones financieras que correspondan, a los planes de trabajo de los proyectos en ejecución.
- d. Elaborar los requerimientos de pago.
- e. Asumir las funciones del Coordinador Técnico en ausencia del titular, o cuando este último ejerza las funciones de Coordinador General.

**Artículo 14. Funciones de los Vocales.** Son funciones de los Vocales de COPRAE las siguientes:

- a. Participar con voz y voto en las elecciones de los coordinadores de COPRAE, así como en las plenarios que sean convocadas.
- b. Evaluar los informes o enmiendas a los planes presentados por los coordinadores de COPRAE.
- c. Proponer proyectos o programas a los coordinadores de COPRAE para su formulación.

### **SECCIÓN TERCERA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**Artículo 15. Presupuesto.** Cada proyecto o programa a ejecutar por parte de COPRAE deberá contar con un presupuesto de ingresos y egresos, debiendo corresponder los códigos a los existentes en el presupuesto de ingresos y egresos autorizado para el Centro Universitario de Oriente.

**Artículo 16. Ingresos.** Todos los fondos que provengan de proyectos o programas ejecutados por el COPRAE, serán recibidos por la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, donde emitirán un recibo fiscal.

**Artículo 17. Control de ingresos.** La Tesorería del centro llevará control presupuestario de los fondos a efecto de informar a COPRAE sobre la disponibilidad existente y así poder programar los desembolsos que correspondan.

**Artículo 18. Egresos.** Corresponde al Coordinador Financiero programar los desembolsos necesarios para la ejecución adecuada de los proyectos o programas en proceso por COPRAE, y con el aval del Coordinador General enviarán la solicitud correspondiente al Director del Centro Universitario.

**Artículo 19. Destino de los recursos.** Los egresos de cada proyecto o programa en ejecución deben corresponder a:

- a. Pago de honorarios por servicios técnicos o profesionales contratados por asesorías, gestiones o consultorías, según las actividades a desarrollar por los proyectos y programas en ejecución.
- b. Pago de viáticos al personal docente, administrativo o de servicios del Centro que participe directamente en la ejecución de actividades o tareas de los proyectos o programas en ejecución por COPRAE, conforme lo normado para el efecto por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c. Pago de bonificaciones incentivo para el personal conforme se acuerde en los convenios y presupuestos, por las intervenciones en las actividades a desarrollar.
- d. Pago de combustible, lubricantes, reparaciones, repuestos, mantenimiento y otros servicios relacionados con el equipo, vehículos o maquinaria utilizada en la ejecución de los proyectos y programas de COPRAE.
- e. Pago por arrendamiento de bienes a utilizar en la ejecución de los proyectos y programas de COPRAE.
- f. Pago por la adquisición de equipos audiovisuales, establecidos en los presupuestos de los proyectos y programas, para la realización de las actividades planificadas, mismo que pasará a formar parte del inventario de bienes del centro.
- g. Pago por la compra de insumos tales como: papelería, útiles de oficina, accesorios menores, cartuchos de tinta para impresoras, tóner para impresora o fotocopiadora, etc., necesarios para la ejecución de los proyectos y programas de COPRAE.
- h. Pago para la adquisición de bienes o equipos fungibles necesarios en la ejecución de los proyectos y programas de COPRAE.
- i. Pago para la adquisición de propiedades, plantas o equipos que por sus características o fines, serán entregados a los beneficiarios de los proyectos o programas conforme las estipulaciones en los convenios de coejecución de los proyectos y programas de COPRAE.

En ningún caso, los recursos provenientes de los proyectos y programas de COPRAE podrán ser utilizados para pago de honorarios, sueldos o salarios para cualquier empleado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 20. Autorizaciones de egresos.** El Director del Centro, conforme al requerimiento del Coordinador Financiero, girará las instrucciones del caso, para que el Tesorero, emita las órdenes de pago y cheques respectivos de acuerdo a la disponibilidad de fondos. En ningún caso, el Director del Centro puede autorizar pagos por actividades, adquisiciones o servicios que no tengan el requerimiento directo del Coordinador Financiero de COPRAE.

**Artículo 21. Fuentes de financiamiento.** Las fuentes de financiamiento para los proyectos y programas de COPRAE deberán identificarse con claridad en los proyectos y planes de trabajo. Las mismas corresponderán a aportes directos en calidad de donación al COPRAE, de parte de:

- a. Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras interesadas en la ejecución de las actividades de desarrollo económico, académico o social.
- b. Organizaciones intermediarias de servicios, cuyo objetivo sea la satisfacción de necesidades hacia la sociedad civil de la región oriental.
- c. Estudiantes y personas interesadas en participar o patrocinar programas de capacitación académica.
- d. Transferencias de capital de la propia Universidad de San Carlos de Guatemala o del Centro Universitario de Oriente, con un fin específico y de conformidad con las actividades descritas en este normativo.
- e. Otras fuentes no contempladas, cuyos objetivos sean congruentes con los de COPRAE.

En ningún caso el COPRAE podrá comprometer los recursos o asignaciones presupuestarias que por su naturaleza le corresponden al Centro Universitario de Oriente, para la ejecución de sus actividades.

**CAPÍTULO III  
PROYECTOS Y PROGRAMAS A EJECUTAR  
SECCIÓN PRIMERA  
PROYECTOS**

**Artículo 22. Ejecución de proyectos.** Los proyectos que pueden ejecutarse directamente o coejecutarse con otras organizaciones públicas o privadas, deben corresponder a la prestación de servicios de asesoría, gestión o consultorías. En todos los casos deben corresponder a la búsqueda de la solución de problemas socioeconómicos de la sociedad civil de la región oriental o a la búsqueda de satisfactores directos a las necesidades detectadas. Se podrán hacer alianzas estratégicas con organizaciones civiles a efecto de que la ejecución de los proyectos convenidos, sea de manera eficaz y eficiente. De acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, se permitirá la transmisión de tecnología, equipo y otros bienes que sean necesarios para su sostenibilidad o cumplimiento de objetivos o metas.

**SECCIÓN SEGUNDA  
PROGRAMAS**

**Artículo 23. Ejecución de programas.** Los programas pueden corresponder a la sostenibilidad de las actividades relacionadas con:

- a. Reafirmación de conocimientos en los estudiantes a través de asesorías por profesionales, para su aplicación en las pruebas académicas.
- b. Orientación y supervisión de actividades relacionadas con el ejercicio profesional supervisado de los estudiantes de las ciencias económicas, que de acuerdo al normativo específico, puedan optar a ejecutarlo.
- c. Capacitaciones al personal docente, administrativo, de servicio del Centro Universitario, a estudiantes de las carreras de las ciencias económicas, a gerentes, directivos, a empresarios y a cualquier ciudadano que solicite o demande servicios de esta índole y área del conocimiento.

**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES FINALES  
SECCIÓN ÚNICA**

**Artículo 24. Aspectos no considerados.** Los aspectos no considerados en este normativo, que motiven duda en su interpretación serán evaluadas conforme a las normas y procedimientos generales que la Universidad de San Carlos de Guatemala aplique en casos similares.

**Artículo 25. Otros proyectos y programas.** Cuando las circunstancias así lo ameriten, y se presenta la necesidad de ejecutar proyectos y programas no considerados en este normativo, pero que pueden catalogarse dentro del ámbito del quehacer de COPRAE; se harán del conocimiento del Consejo Directivo quien tendrá la potestad de aprobar o no la ejecución del mismo, debiendo ajustarse al procedimiento normado.

**Artículo 26. Espacio presupuestario.** El departamento financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, creará los códigos y espacios presupuestarios en el Presupuesto Anual del Centro Universitario de Oriente, que correspondan para la ejecución de los proyectos y programas de COPRAE.

**Artículo 27. Remanentes al final del ejercicio fiscal.** Cuando por razones de tiempo o contractuales en la ejecución de los proyectos y programas de COPRAE, no se alcanzara la ejecución del total de los fondos percibidos, la Tesorería del Centro Universitario programará los renglones necesarios para registrar las provisiones pertinentes y así continuar en el siguiente ejercicio fiscal con los desembolsos correspondientes.

**Artículo 28. Vigencia.** El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”